



RESOLUCIÓN EXENTA N°:398/2016

AUTORIZA USO DEL PLAGUICIDA ROVRAL 50% WP PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE SEMILLA DE ZANAHORIA CON FINES SOLO DE EXPORTACION A JAPON.

Santiago, 21/ 01/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo dispuesto por el Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio, lo solicitado por la empresa Monsanto Chile S.A., y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa MONSANTO CHILE SA. de fecha 18 de Diciembre de 2015, en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205 que avalan la eficacia del plaguicida ROVRAL 50% WP en el tratamiento de semilla de zanahoria.

RESUELVO:

1. Autorízase, a MONSANTO CHILE S.A. para realizar tratamiento fitosanitario con plaguicida, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL PLAGUICIDA	N° REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACION	MATERIAL DE PROPAGACION	ESPECIE
ROVRAL 50% WP	2059	IPRODIONA 0,5	POLVO MOJABLE	SEMILLA	ZANAHORIA

El tratamiento se realizará con el plaguicida ROVRAL 50% WP bajo la dosis de 500 gr por 100 kg de semilla que responde a la requerida por el destinatario, y en las condiciones de aplicación señaladas en la etiqueta autorizada para el producto en el recuadro de precauciones y advertencias.

2. El tratamiento fitosanitario de semilla de zanahoria que se detalla más abajo y su posterior exportación a Japón, deberá realizarse en un plazo no mayor a 90 días corridos a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

ESPECIE	VARIEDAD	N° DE LOTE	KILOS
Zanahoria	017	102663704	600
Zanahoria	017	102663703	400
Zanahoria	017	102663702	500
Zanahoria	017	102789575	200
Zanahoria	015	102668404	400
Zanahoria	015	102789574	60
Zanahoria	015	102668402	700
Zanahoria	015	102663807	500
Zanahoria	015	102663808	250
Zanahoria	015	102663809	250
Zanahoria	015	102663810	250
Zanahoria	015	102663811	400
Zanahoria	015	102663812	250
Zanahoria	015	102668986	250
Zanahoria	015	102664196	600
Zanahoria	015	102664197	300

Zanahoria	015	102663814	300
Zanahoria	015	102668405	350
Zanahoria	015	102672928	300
TOTAL			6.860

3. Los tratamientos se realizarán en la Planta Viluco, Región Metropolitana.
4. El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
5. Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Semilla sólo para exportación".
6. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Cristian Ortega Pineda - Encargado Transparencia y Participación Ciudadana (S) SIAC - Or.OC
- Rommy Castillo González - Jefe (S) Subdepto. Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Rommy Castillo González - Jefa Sección Material de Propagación - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Alejandra Mendoza Rebolledo - Jefa (S) Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- FELIPE ARMENGOLLI FERRER - ASUNTOS REGULATORIOS MONSANTO CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1601.acepta.com/v01/8fe9bd2aa1bb81f9e7ec54456cdd13cf83023974>